



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 –

## ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2024-MDS

Santa, 16 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2024, ha tenido a la vista el Informe legal N°489-2024-GAJ/MDS emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Informe N°491-2024/GATyEC-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, proponiendo el **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL AÑO 2025, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Consejo Municipal tiene dentro de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo además las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 28° establece que “La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses”;

Asimismo, en su Artículo 41° establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 –

impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, mediante Informe N°491-2024-GATyEC-MDS de fecha 26 de noviembre de 2024 el Gerente de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, informa que se ha verificado que aún existen saldos por cobrar de años anteriores, los cuales detallan que las deudas corresponden a los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y a fin de dilatar las prescripciones que se viene solicitando en esta oficina es necesario realizar campañas de descuentos especial en materia tributaria, y de esta manera evitar las bajas de deudas realizadas mediante este proceso, motivando a la población con nuestros descuentos a realizar la cancelación total de sus deudas tributarias, en ese sentido remite la propuesta de la “Ordenanza Municipal que establece los beneficios tributarios año 2025” a fin de ser aprobado mediante sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N°489-2024-GAJ/MDS de fecha 03 de diciembre de 2024 la Gerente de Asuntos Jurídicos en consideración a sus fundamentos fácticos y jurídicos Opina que es legalmente viable aprobar la Propuesta de la “Ordenanza Municipal que establece los beneficios tributarios para el año 2025”;

Estando, a los considerandos expuestos, al Informe N°491-2024-GATyEC-MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva e Informe Legal N°489-2024-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS AÑO 2025”.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DE LA CONDONACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**  
**CONDONACIÓN** de costos y gastos de los procesos que se encuentran en vía coactiva del 100% de intereses moratorio sobre las deudas tributarias del impuesto predial, Arbitrios Municipales e impuesto Alcabala, generados hasta el año 2025, que se encuentran en cobranza ordinaria o coactiva, a excepción de las deudas coactivas que se encuentran en medida cautelar Efectiva.

**CONDONACIÓN** para el presente año 2025, será del 35% del descuento en Arbitrios Municipales por el pago total del impuesto Predial y Arbitrios Municipales y 25% si solo cancela arbitrios municipales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 –

## ARTICULO SEGUNDO. - DE LOS DESCUENTOS

APLICAR el descuento del 90% del monto insoluto de los arbitrios Municipales hasta el año 2017 por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales; del 60% si solo cancela arbitrios Municipales.

APLICAR el descuento del 40% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2018 hasta el año 2020 por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales; del 25% si solo cancela arbitrios municipales.

APLICAR el descuento del 30% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2021 hasta el año 2024 por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales; del 15% si solo cancela arbitrios municipales.

AÑO	DESCUENTOS	
	Si pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Si pagas sólo Arbitrios Municipales
Hasta el año 2017	90%	60%
2018 - 2020	40%	25%
2021 - 2024	30%	15%
2025	35%	25%

## ARTÍCULO TERCERO. - PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

## ARTÍCULO CUARTO. - DE LA PUBLICACION DE LA NORMA

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa.

## ARTÍCULO QUINTO. - DE LA VIGENCIA

La Presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria Ejecutoria Coactiva, Unidad de Imagen Institucional, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c  
GM  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas  
ALCALDE

#Hagamos Historia

<https://www.munidistsanta.gob.pe>